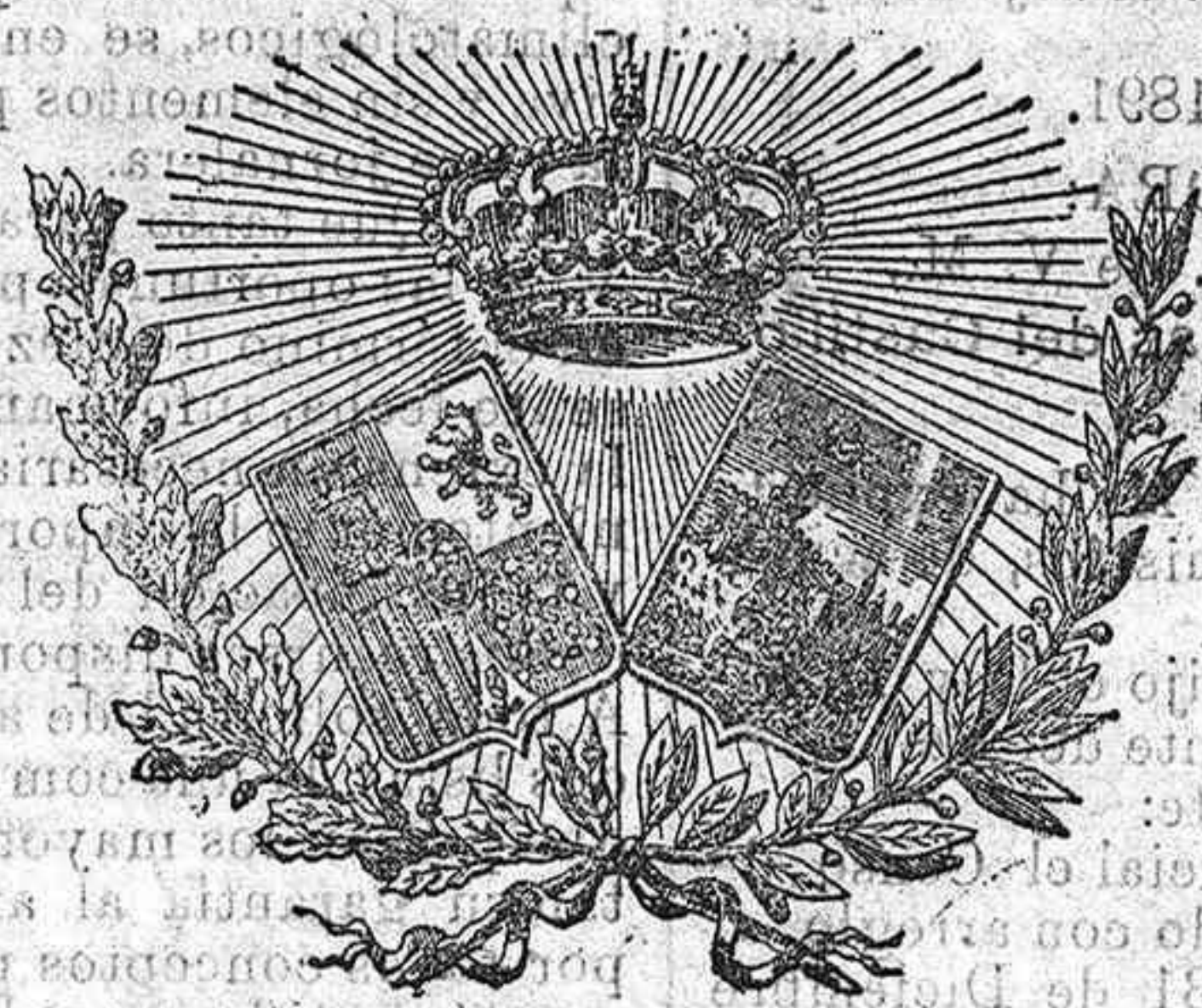


apenas localidades que por efecto de accidentes
 en sus comunicaciones se encuentran en situación
 de aislamiento para proporcionar tráfego a
 las comunicaciones.
PUNTO DE SUSCRICIÓN.
 En GUADALAJARA: Imprenta provincial.
 La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



Madrid 25 de Septiembre de 1891.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN.
 A. L. R. P. EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.
 Un mes...
 Tres id...
 Seis id...
 Un año...

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como sus AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas D.^a María Teresa é Isabel.

S. A. R. la Infanta D.^a María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el día de hoy, con las oscilaciones térmicas que son propias de un proceso febril, el cual se encuentra constituido con los caracteres que corresponden á una fiebre catarral remitente en el primer septenario.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 27 de Junio de 1889 se dignó V. M. declarar oficiales, si bien con carácter provisional, los resultados del Cen-

so de la población de 31 de Diciembre de 1887. La satisfacción de intereses, de reconocida importancia, públicos y privados, exigió aquella declaración, conforme además con las prácticas seguidas en recuentos anteriores. Terminada ya por completo en el día la serie de comprobaciones y rectificaciones consiguientes al examen de aquellos resultados, ha llegado el momento de presentar á V. M. la obra del Censo, que pudiera llamarse definitivo, por hallarse debidamente depurado, y en la cual aparece clasificada, en primer término, la población en sus dos condiciones de *Hecho* y de *Derecho*, con distinción de sexo; detallándose luego la de *Hecho*, según el estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad, domicilio legal, edad y profesión de los habitantes; y haciéndose por último, merced al empleo de nuevos procedimientos de escrutinio, otras clasificaciones combinadas por diversos conceptos.

Como en el año de 1877, ahora también se unen al Censo de la Península las cifras comunicadas al efecto por el Ministerio de Ultramar, correspondientes á los que tuvieron lugar en 1887, en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Golfo de Guinea.

Sin entrar en otro género de consideraciones que de la sola lectura de las mismas cifras se deducen fácilmente, el Gobierno se complace en anticipar á V. M. que el Censo de 1887, además de presentar sobre el anterior un crecimiento proporcionado á las condiciones del país y conforme con los principios de la ciencia estadística, se ha realizado sin dificultades de ninguna clase, demostrándose así, tanto los efectos de la paz, de que dichosamente viene gozando España, como la cultura é ilustración creciente de sus habitantes.

Creendo, pues, que es llegada la ocasión de conceder al Censo general de 31 de Diciembre de 1887, el valor legal y la autoridad que para su aplicación necesita, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de

someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Septiembre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara oficial el Censo de la población de España, formando con arreglo al empadronamiento hecho el día 31 de Diciembre de 1887 en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte y Costa Occidental de Africa por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y del Golfo de Guinea por sus respectivos Gobiernos generales.

Dado en San Sebastian á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 76.

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual, la Real orden siguiente:

«Desando el Gobierno de S. M. atender en alguna parte á las necesidades creadas en los pueblos á consecuencia de las inundaciones, sequías y demás calamidades públicas con el crédito de 500.000 pesetas, concedido por Real decreto de 18 de Septiembre último, y sobre cuya ampliación de concepto ha emitido ya al efecto informe favorable el Consejo de Estado; teniendo en cuenta las justificadas solicitudes de socorro que se elevan á este Ministerio por las Autoridades ó Representantes en Cortes de las diferentes provincias que han sufrido los rigores de una pertinaz sequía y los perjuicios de lluvias torrenciales, con pérdida total de las cosechas en uno y otro caso; y á fin de remediar en lo posible los daños padecidos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en la medida de lo posible se concedan anticipos sin interés á los labradores pobres que no puedan hacer las operaciones de la siembra por falta de recursos. Estos anticipos serán reintegrables al Tesoro en el término de un año, debiendo garantizar el cumplimiento de dicha obligación los doce mayores contribuyentes de las localidades respectivas, los cuales juntos ó individualmente responderán de la devolución de las cantidades anticipadas y con todos sus bienes.

2.º Que se subvencionen las obras municipales de excepcional necesidad y utilidad pública proyectadas y presupuestadas ó comenzadas, excluyendo las que no reúnan tales circunstancias, en

aquellas localidades que, por efecto de accidentes climatológicos, se encuentren en situación aflictiva y sin elementos para proporcionar trabajo á la clase jornalera.

3.º Que tanto para una y otra concesión dirija V. S. las oportunas propuestas á este Ministerio en el término de diez días, á contar desde la presente fecha, informando en cada una de ellas con la extensión necesaria para poder apreciar convenientemente la importancia de los daños sufridos, y la justificación del auxilio que proceda dentro de los recursos disponibles para estas atenciones. A toda solicitud de anticipo deberán acompañar dos listas: la una comprensiva de los bienes libres que posean los mayores contribuyentes que prestan su garantía al anticipo y contribución que por todos conceptos paguen los mismos, debidamente certificada; y la otra de los nombres de las personas á quienes se va á entregar el anticipo, parte alícuota de éste que á cada cual corresponde y contribución que pague cada uno de dichos individuos en concepto de territorial ó por industrial.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 77.

CONVOCATORIA.

Habiendo ocurrido vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Tomelloso y Fontanar, en número suficiente para poder ser aplicado lo que preceptúa el art. 46 de la vigente ley Municipal, haciendo uso del art. 47 de la misma ley, y apoyado en el 59 de la ley Provincial, he resuelto convocar á elecciones parciales para que verificándose estas el domingo 29 del actual, puedan ser cubiertas las referidas vacantes de Concejales en los Ayuntamientos mencionados.

Los Alcaldes de las referidas Corporaciones se atenderán en la práctica de estas elecciones, á cuanto dispone la ley electoral vigente, cuyas instrucciones se publicaron por este Gobierno de provincia en el *Boletín extraordinario* de 25 de Abril último, teniendo muy en cuenta que el domingo anterior al señalado para la elección, deberá verificarse la proclamación de candidatos, si los hubiere, y la elección de interventores para la mesa.

De quedar enterados de la presente circular para su más exacto cumplimiento, acusarán recibo los Alcaldes respectivos de los Ayuntamientos donde han de celebrarse estas elecciones.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

—3181 CÁNIDO SOLDEVILA.

Núm. 78.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvaso ordenar busca y captura de Felipe Bello Ponte y Manuel de la Parra Jaspe, fugados de la Cárcel de Coruña en la madrugada del 7. El

primero de 21 años, estatura regular, cara redonda, nariz regular, boca pequeña, pelo y cejas castaño, barba naciente, color moreno, y el segundo de 39 años, estatura regular, cara ancha, pelo y cejas negros, ojos castaños, barba poblada, color bueno.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 79.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

“Sirvase ordenar busca y captura del rematado Manuel Esteban Fernández, natural de Luarca (Oviedo), de 30 años, soltero, medidor de vinos, hijo de Manuel y Bárbara, estatura 1.720 milímetros; pelo, cejas y ojos negros; nariz, boca y cara regular; barba poblada, color bueno; tiene dos pequeñas cicatrices en la frente; con instrucción, fugado en Venta de Baños á la pareja de la Guardia civil, en la noche de 16 de Octubre último.”

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 80.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

D Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Bartolomé, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 del actual, designando doce pertenencias de la mina de turba denominada *La Necesaria*, sita en el paraje llamado Huerta de Pacazo, término municipal de Mandayona, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida midiendo 6 metros desde la puerta de la Fábrica de papel de D. Juan Sastre en dirección S. y desde allí se medirán 86 metros, colocando la primera estaca en la Huerta de los Batanes; desde esta al E. 200 metros, de aquí al N. 300, de esta al O. 400, de esta al S. 300 y desde esta al E. 200 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 81.

No habiéndose presentado licitador alguno en la segunda subasta de los pastos sobrantes de la

Dehesa de Villaexcusa de Palositos, para 10 reses vacunas, 7 asnales, 300 lanar y 30 cabrío, bajo los tipos de 5 pesetas el vacuno, 2 el asnal y 75 céntimos el lanar y 1.50 el cabrío, se anuncia la tercera subasta para el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones establecidas que constan en el expediente formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 82.

No habiendo ofrecido resultado favorable la primera subasta celebrada para el arriendo de los pastos de invierno de la Dehesa de los Propios de Uceda, para su disfrute con 2.000 reses lanares y 100 cabrío, he acordado se celebre otra segunda que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de 1.650 pesetas y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 83.

Se sacan á pública subasta los pastos restantes que faltan que adjudicar del monte Dehesa de Abajo ó Alejo, de los Propios de Trillo, para 200 reses lanares, autorizados por el Plan forestal, para el invernadero del corriente año de 1891 á 92, bajo el tipo de 150 pesetas, cuya tercera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 84.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de Usanos, se anuncia otra segunda que tendrá lugar á las once de la mañana del día 29 del actual, en las Casas consistoriales de dicha villa, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 85.

A las once de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, se celebrará subasta para el aprovechamiento de las resinas que puedan producir 10.000 pinos del monte de Herrería, núm. 156 del Catálogo de los de esta provincia, durante el plazo de diez años, bajo el tipo de 400 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y de las generales publicadas en el *Boletín oficial* de 17 de Agosto último.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 86.

El día 8 de Diciembre próximo y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mazarete, la subasta de 2.000 estéreos de leña gruesa que se obtendrán por entresaca y limpia en el monte Dehesa Comun de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, que han de regir para el aprovechamiento, se hallan expuestos desde esta fecha en la Secretaría de dicho Municipio.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.
(Continuación).

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO.	Sueldo.
	Ptas. Cts.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.	
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, Peón caminero.....	2 ptas. d.
Idem de Alicante.—Idem, id. seis plazas de id.....	730
Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, id.....	730
Diputación provincial de Valencia.—Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, Portero Conserje.....	1200
Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), Escribiente temporero.....	900
Idem, Inspector de carnes.....	180
Idem, Encargado del reloj.....	120
Idem, Guarda de cañería y fuentes.....	547 50
Idem, Guarda municipal.....	456
Idem, Recaudador de Contribuciones directas.....	Premio
Idem de Pozuelo (Albacete), Depositario de fondos municipales.....	275
Idem id., Encargado del cuidado y limpieza de la bomba colocada en los pozos nuevos.....	75
Idem de Molinicos (Albacete), Auxiliar de la Secretaría.....	547 50
Idem de Bonillo (Albacete), Guarda municipal de campo á pie.....	456 25
Idem, id. id. temporero de id. id.....	1,55 ptas. d.
Idem, cinco plazas de id. id. id. de id. id.....	1,25 ptas. d.
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.	
Juzgado de 1. ^a instancia de Vergara (Guipúzcoa), Alguacil, derechos arancelarios y.....	480

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Octubre.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regiminales, como nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado, Madrid 28 de Septiembre de 1891.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Debiendo procederse por esta Junta á la adjudicación de siete dotes de 750 pesetas cada una entre las huérfanas, á lo menos de padre, y no habiendo de éstas, entre las que lo fueren de madre, naturales y residentes en la villa de Mondejar, según lo dispuesto en la cláusula 4.^a de la fundación benéfica, instituida por D.^a Mariana Nuñez, al objeto de contraer matrimonio; por el presente, se llama á dichas huérfanas para que en el término de treinta días dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de sus partidas de bautismo, las de defunción de sus padres y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo; debiendo tenerse en cuenta que son circunstancias indispensables ser natural y residente en Mondejar, ser mayor de 16 años y no pasar de los 41.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Cándido Soldevila.—P. A. de la J.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

Hallándose dispuesto por la cláusula 3.^a de la fundación de D.^a Mariana Nuñez, en Mondejar, que en cada un año se repartan como limosnas domiciliarias entre los pobres enfermos de dicha villa 3.000 reales, y deseando esta Corporación cumplir debidamente lo dispuesto, en sesión de 9 del actual, ha acordado repartir la indicada limosna y fijar el presente edicto llamando á los que se crean con derecho á percibirla; haciéndoles saber que por la Alcaldía de dicho pueblo se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deberán presentar ante la autoridad municipal antes del día 26 del presente mes.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Cándido Soldevila.—P. A. de la J.—El Secretario, Ildefonso Martínez.

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año, á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en el mes de Diciembre próximo, en los días y forma siguientes.

MES.	Día.	COBRADORES.
Diciembre...	14	Josefa Revuelta, Crespo, Mesuro, Colodrón Castillo, y Gabino Martín.
	15	Herranz, Perez, Revuelta, Saez, Cortijo, Campomanes y Cordon.
	16	Poló, Aranda, Pedro, Santiago, Llorerete, Gumiel y Antonio Martín.
	17	Monge, Fernández, Prieto, Ruiz y Manuel Bernardo García, y pergaminos sueltos.
	18	Aberturas, Gimeno, Luis y Francisco Bermejo, Gamo y Pedro Santiago.
	19	Mariano y Agapito Manada, La Cueva, Arriola y Sebastian Martínez.
	21	Ceferino Martín, Peiró, Remartínez, Delgado, Pardo y Pozas.
	22	Damaso, Braulio y Gabriel Cerrato; Lopez, Huerta y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Director, A. Do-marco Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA
INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR
NEGOCIADO CUARTO

Se avisa por este medio a los interesados en el percibo de los alcances que al causar baja definitiva en las diferentes Comandancias de la Guardia civil de la isla de Cuba les resultaron en los ajustes a las diferentes clases de tropa comprendidos en la relación detallada que a continuación se inserta, para que remitan a esta Inspección los documentos que necesitan para justificar su derecho, sin cuyo requisito no podrá realizarse el cobro a pesar de que se hallan en los ajustes rectificadas y existe orden para pagarlos.

Comandancias.	Guardias.	Fallecieron en.	Alcances, Alcances.		NOMBRES	de la madre.	Pueblo.	Provincia.
			Metalico.	Pesetas.				
Matanzas	José Coll Castelló	16 Mayo 1890	886 05	»	José	Francisca	Hospitalet	Barcelona
Santa Clara	Aurelio Alonso Muñoz	4 Junio 1880	206 40	»	Francisco	Ana	León	León
Idem	Manuel Bajo Pachó	27 Septiembre 1883	606	»	Bartolomé	Lorenza	Trabancá	Salamanca
Idem	Nicolás Martínez Fernández	4 Noviembre 1881	465 15	»	José	María	Sañeras	Oviedo
Idem	Juan Navarro Pelegrín	28 Octubre 1887	348 60	1.109 20	Cándido	Marcelina	Borja	Zaragoza
Holgún	Bernardo Hernández Pérez	2 Agosto 1881	551 65	»	Bernardo	Francisca	Alcira	Valencia
Sancti Spiritus	Santiago Gil Martín	15 id. 1887	945 35	450 60	Francisco	Ana	Manuela	Málaga
Cuba	Manuel Jaime Jimenez	26 Mayo 1890	835 90	»	Rafael	María	Jerez	Cádiz
Matanzas	Francisco Huergo Junquera	11 Abril 1878	1.466 35	1.363 80	Francisco	María	Argüelles	Oviedo
Cuba	Andrés Campos Bercos	11 Febrero 1878	247 75	»	Antonio	Carlota	Bugos	Huesca
Idem	José Delgado Castro	10 Octubre 1871	359 64	»	Jorge	Manuela	Lago	Lugo
Puerto Príncipe	Santiago Conejo Heras	4 Septiembre 1890	4.157 35	»	José	Bernarda	Santelmo	Zamora
Idem	Juan Rubio Dulce	22 Agosto 1884	334 50	»	Pedro	Josefa	Esteillo	Logroño
Sancti Spiritus	Agustín Cano Rio	27 Junio 1881	453 75	»	Juan	Gabina	Alameda	Málaga
Sagua	Rafael Salazar Almodóvar	18 Diciembre 1874	908 55	»	Antonio	Dolores	Málaga	Málaga
Vuelta Abajo	Luis Mestre Gonzalez	18 Julio 1881	557 05	»	Antonio	María	Sierra	Cáceres
Sancti Spiritus	Ramon Castillo Escolá	3 id. 1880	1.140 65	»	Mateo	Joaquina	Camporell	Huesca
Sagua	Juan Carrasco Maroto	27 Marzo 1875	1.431	»	Manuel	Dominga	Santa Eulalia	Lugo
Guantánamo	José Amat Bosque	2 Agosto 1880	314 20	»	Amador	Josefa	Higuera	Badajoz
Cienfuegos	Ramon Pujol Nouvilas	3 Abril 1878	1.014 50	1.668 80	Benito	Juliana	Bisbal	Gerona
Santa Clara	Eusebio Fernandez Maestro	14 Enero 1881	82 65	585	Francisco	Joaquina	Ansó	Huesca
Sancti Spiritus	Carlos Villarino Candelas	23 Octubre 1883	997 80	»	Nicolás	Feipe	Albaida	Burgos
Holgún	Ricardo Ruiz Savin	9 Noviembre 1877	921 55	970 70	José	Feresa	Rebodados	Lugo
Cienfuegos	José Fernandez Juegos	20 Diciembre 1876	891 60	»	Donato	Joaquina	Elizondo	Navarra
Holgún	Aquilino Moreno Muela	8 Julio 1876	2.457	147 42	Manuel	Juana	Brecha	Oviedo
Matanzas	Agustín Ferrer Joaquinet	21 Octubre 1889	284 80	»	Segundo	Abdona	Guadamez	Toledo
Puerto Príncipe	Marcelino Martínez Martínez	15 Agosto 1882	511 55	»	Agustín	Ramona	Entañez	Huesca
		21 Enero 1887	1.882 67	»	Eufrasio	Josefa	Aliaguillo	Cuenca

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, S. Valdes.

Ayuntamientos constitucionales.

SOTOCA.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, correspondiente al corriente año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y formar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término, no serán oídas.

Sotoca 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cecilio Antón. —3168

TRILLO.

Don Valentín Ochaita, Médico titular de esta villa, ha manifestado á esta Alcaldía que el día 9 del actual por la tarde soltó su caballo un rato á pacer como acostumbraba hacerlo, viendo tomó la dirección de la dehesa del otro lado, camino de Viana de Mondejar, y no ha vuelto á saber de él por más diligencias que ha practicado en su busca en los pueblos por aquella parte límites, y sabiendo que el día anterior habían salido de esta villa para dicho Viana varios gitanos, se sospecha si habrá sido robado por los mismos ó se halla detenido en cualquier punto; se suplica á las Autoridades se haga público y notorio y den cuenta á esta Alcaldía de las noticias que puedan adquirir.

Trillo 12 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cenón Batanero. —3171

Señas del caballo.

Casi blanco completamente, alzada bastante menos de la marca, la crin cortada de hace un mes, cerrado y herrado de las cuatro extremidades y de pocas carnes.

Las cuentas municipales de propios correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90 y periodo ordinario de 1890-91, se hallan terminadas y presentadas al Ayuntamiento para su examen y censura por la Junta municipal, y desde este día quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que puedan verlas y examinarlas y oír las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no serán oídas y si desestimadas las que se presenten.

Trillo 12 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cenón Batanero. —3184

TORREMOCHUELA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por segunda vez, siendo su dotación 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ajustadas á lo que dispone la vigente Ley municipal y por término de veinte días desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Torremochuela 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Domingo Lopez. —3172

BUDIA.

El repartimiento del déficit de consumos y sal del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con

arreglo al artículo 90 del Reglamento, y terminado aquél se reunirá la Junta repartidora al día siguiente, hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, para resolver las reclamaciones que se interpongan hasta el acto de juicios de agravios.

Budia 12 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.—
Por orden.—Saturio Bermejo. —3173

VALDECONCHA.

Se halla vacante por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio, la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, por la asistencia de siete familias pobres equivalentes á nueve individuos y los comprendidos en el artículo 3.º, número 4, del Reglamento de 14 de Junio último, que se anuncia á los efectos oportunos.

Valdeconcha 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Leon Moreno. —3177

PELEGRINA y sus agregados La Cabrera y Los Heros

Se halla abierta la cobranza del primero y segundo trimestre de consumos, de municipales, del territorial y del subsidio en Pelegrina, los días 16, 17 y 18, y en la Cabrera y los Heros el 19 y 20.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, suplicando á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Torremocha y La Torresaviñán, den la mayor publicidad posible al *Boletín* en que aparezca inserto el presente con el fin de que los terratenientes en aquellas domiciliados, hagan uso del derecho que la ley les concede, y se eviten los apremios en su día, ingresando en el periodo voluntario.

Pelegrina 13 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Andrés Benito. —3174

TARAGUDO.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal de este distrito municipal, formado para el presente año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados que sean no será admitida ninguna.

Taragudo 13 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Valeriano Calvo.—El Secretario, Manuel Ruiz. —3185

BELEÑA.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1891 á 92, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones de agravio que crean justas, pasados que sean no serán admitidas.

Beleña 11 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Lucía. —3183

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Los repartimientos de consumos y gremial de líquidos, correspondientes al corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la presentación de reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Valfermoso de las Monjas 13 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Matías Yusta. —3179

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Matias Cortijo Santos, vecino de Valdelagua, en causa que se le siguió en este Juzgado, por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta, por su valor, los bienes embargados al mismo que, con su tasación, son los siguientes:

Una sartén grande, tasada en 2 pesetas.
Una sábana de lienzo, en 4'50 id.
Un plato grande, una picadera y un embudo, tasado todo en 2 id.

Un andosco, en 13 id.
Una cabra, en 13 id.
Una fanega de trigo, en 9 id.
Tres medias de cebada, en 9'50 id.
Una media de avena, en 1'75 id.
Cuatro celemines de almortas, en 2'68 id.
Dos arrobas de vino, en 2'15 id.

La duodécima parte de una tinada en la calle Real, sin número; que linda toda ella por la derecha un callejón, por la izquierda y espalda la calle Real, tasada esta parte como uno de los herederos, en 16'50 id.

Una tierra en la Cañadilla, de caber una fanega; linda Saliente tierra de su padre Mauricio Cortijo, Mediodía de su hermano Eulogio Cortijo, Poniente Lorenzo Fernandez y Norte Manuel de la Fuente, en 20 id.

Cuarta parte de una tierra en el llano de Hita, de un celemin y dos cuartillos; linda Saliente su hermano Eulogio Cortijo, Mediodía Eugenio Noguel, Poniente su padre Mauricio Cortijo y Norte su hermana Sinforosa, en 3'75 id.

Mitad de una finca de pan llevar en Valdefuentes, de caber tres celemines; linda Saliente y Norte el monte, Mediodía tierra de Hilarión Cerrada y Poniente de su padre Mauricio Cortijo, en 7'50 id.

Otra tierra en la Cruz de Yelamos, de caber seis celemines; linda al Saliente herederos de Hilarión Cerrada, Mediodía su hermano Santiago Cortijo, Poniente camino y Norte el mismo Hilarión, en 8'25 id.

Otra tierra con cuatro olivos en las Pozas, de un cuartillo; linda al Saliente con tierras de su hermano Eulogio Cortijo, Mediodía Julian Ortega, Poniente un cipotero y Norte tierra de su hermano Eulogio Cortijo, en 8'25 id.

Una viña en el mojon de Gualda, término del mismo, de caber un cuartillo; linda al Saliente Eulogio Santos, Mediodía con otra de su hermano Eulogio Cortijo, Poniente de su padre Mauricio Cortijo y Norte de su hermana Francisca, en 3'75 id.

Importan los anteriores bienes, según tasación, ciento veintisiete pesetas cincuenta y ocho céntimos.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdelagua el día 30 del actual y doce horas de su mañana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 4 de Noviembre de 1891.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—José Martí. —3167

MOLINA.

D. Juan de Obregón Benavides, Juez municipal letrado de esta Ciudad, Regente la jurisdicción del de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ceferino Hernando Corduste, vecino de Cubillejo del Sitio, en causa seguida contra el mismo por hurto, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, por ser segunda, los bienes siguientes, embargados á Ceferino Hernando.

Muebles.

Pesetas.

Una sartén grande.....	3 50
Un cazo.....	1 2 1/2
Dos asientos de madera.....	2 50
Una mesa con cajón.....	5 2 1/2
Dos arcas.....	2 2 1/2
Dos cubas.....	10 2 1/2
Dos serones de esparto.....	2 50
Unas andaderas.....	5 9 1/2
Una artesa de amasar.....	1 50
Un trillo.....	8 75
Una angarilla.....	3 75
Un yugo de mulas sin aperos.....	9 50
Otro idem de arrebuey.....	8 2 1/2
Un arado corriente.....	4 2 1/2
Una azada y un hacha.....	4 4 1/2
Unos ganchos.....	5 2 1/2
Dos horcas.....	3 75
Un serón.....	1 2 1/2
Otro idem más pequeño.....	3 50
Unas trilladeras.....	3 75
Unas pesebreras de dos cajas.....	1 2 1/2
Un bajillo blanco y pardo.....	50
Un cesto pardo.....	50
Un tabanque.....	3 50
Una cesta de asa.....	3 75
Una manta blanca.....	3
Un cobertor azul.....	
Dos gallinas.....	

Total..... 115

Fincas en término de Cubillejo del Sitio.

Rústicas.

Una heredad en lo alto de las Mentiras, de cabida de seis celemines; linda S. Pedro Badiola, P. Sandalio Hernando, N. Celedonio Vazquez, M. Justo Heredia, tasada en..... 30

Otra idem en la Cerrada de Cuadrado, de cabida de nueve celemines; linda S. Julian Romero, P. Eulalia Aguado, N. yermos que se ignora el dueño, M. D. Francisco Fuertes, en..... 27

Otra en el Rincón, de cabida nueve celemines; linda S. Melitón Romero, P. Manuel Herranz, M. Sorruja de las Lagunas, y N. Manrique, en..... 27

Otra en las Cabrerías, de cabida nueve celemines; linda S. camino de Fortuna, P. Victoriano Sanz, M. Pedro Sanz, N. yermo, en..... 27

Otra en la Silla, de cabida de una fanega y seis celemines; linda S. Victoriano Sanz, P. Justo Heredia, N. Hipólito Ibañez, M. Cirilo Alguacil, en..... 45

Otra en los Ribazos de las fuentes, de seis celemines de cabida; linda por S. doña Ana, P. Miguel García, N. Celedonio Vazquez, M. Anacleto Establés, en..... 18

Otra en la Cabezuela, de cabida una fanega y seis celemines; linda por S. Manuel Herranz, P. Aniceto Sanz, M. Quintin Romero, N. senda de ganados, en..... 45

Otra en Ribagorda, de cabida de seis celemines; linda por S. Melitón Larriba, P. Balta-

sar López, N. loma de Ribagorda, M. idem del
Castellar, en 18 »

Otra en el Pozo de los Gallegos, de cabida
de una fanega y seis celemines; linda por S.
Longinos Alguacil, P. yermos que se ignora
el dueño, M. Hipólito Ibáñez, N. Gregorio He-
rranz, en 45 »

Urbana.

Una cuarta parte de casa en la calle de San
Esteban, núm. 21; linda por S. las otras partes
de Sandalio Hernando; por P., N. y M. calle
pública, en 250 »

Total 532 »

Cuyos remates tendrán lugar: el de los muebles el
día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en la
Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal
de Cubillejo del Sitio, y el de las fincas el día 2 de Di-
ciembre próximo, á igual hora y en los expresados sitios;
advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes de su tasación; que para
tomar parte en la subasta ha de depositarse en efectivo
el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la mis-
ma, y que á instancia del Representante del Abogado
del Estado salen á la venta las fincas descritas sin su-
plir previamente la falta de titulación.

Dado en Molina á 12 de Noviembre de 1891.—Juan
de Obregón.—P. S. M.—José López. —3175

Juzgados municipales

ALMODOVAR DEL CAMPO.

Cédula de citación.

D. Inocente Gimenez y Gallego, Secretario del
Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

Por disposición del Sr. Juez municipal suplente
de la misma, en ejercicio, y á virtud de provi-
dencia dictada en el mismo día y cumpliendo con
lo que dispone el caso 2.º del art. 178 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, se cita por medio de la
presente cédula á Victoriano Urraca y Sanz, de
42 años de edad, casado, tablajero, natural de un
pueblo cuyo nombre se ignora, en la provincia
de Guadalajara, para que comparezca el día 26 de
los corrientes y hora de las diez de su mañana,
en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle
del Cristo, núm. 1, donde concurrirá con las prue-
bas que á su derecho conduzca, para celebrar jui-
cio verbal de faltas acordado por la Superioridad
por auto de 17 de Febrero último, con motivo de
las amenazas que le dirigió Pedro Fernández Lo-
pez; bajo apercibimiento, que de no comparecer
en el día y hora designados sin causa legal justi-
ficada, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga debido cumpli-
miento, expido la presente cédula original en Al-
modovar del Campo á 9 de Noviembre de 1891.—
Inocente Gimenez. —3169

PARTE NO OFICIAL.

Se arrienda un Molino harinero con solo una piedra,
limpia y cernido por tiempo de un año, que dará prin-
cipio en 1.º de Enero de 1892; es propio de una socie-
dad de vecinos de esta villa, y se halla situado en el
rio Tajuña, con abundantes aguas.

El remate tendrá lugar el día 15 del actual á las do-
ce del día, bajo el pliego de condiciones que estará de
manifiesto, y si en la primera no hubiese licitadores, se

celebrará otra segunda subasta el día 22 del mismo mes.
Yela 10 de Noviembre de 1891.—En nombre de los
socios, Cipriano Barbas.

POCAS PALABRAS Y BUENOS HECHOS.

Padres de familia: Los que teneis hijos que en el
presente año les corresponde jugar la suerte de quintas,
fijaros en el presente anuncio que pone á publicidad la
que tan sin mancha dá al público su nombre. Agencia de
sustitución ó redención de quintos para el Ejército de la
Península y Ultramar de D. José Sanz Lopez, propieta-
rio en esta Capital, Riaza, Espinosa de Henares y Uce-
da, Plaza de Jáudenes (Carrera), núm. 29, comercio de
ultramarcos, Guadalajara.

Ahora solo me resta decirlos.—1.º Que la fianza con que
esta Agencia ha de hacer frente á sus compromisos, es
un capital de 6.000 duros en fincas y no en números
imaginarios como hacen otras Agencias. 2.º Que os fi-
jeis muy bien en la operación de los contratos de todo
evento y exigir que por la cantidad que hagais dicho
contrato os entreguen en caso de que vuestros hijos les
toque la suerte de ir al servicio de la Península ó 1.500
pesetas ó la carta de pago de haberlo redimido, y en el
pase que os den, que ponga *queda redimido á metálico y
no como redimido á metálico*. 3.º Que los precios de mi
Agencia son: en la suerte de Ultramar 110 pesetas y en
la suerte de á todo evento 1.000 pesetas; y que yo os
hago el contrato en lo referente á todo evento bajo el
tipo de las 1.000 pesetas, con la condición de entregaros
al corresponderle la suerte de servir en la Península,
bien sean 1.500 pesetas ó la carta de pago de haberlo
redimido á metálico, y con esto queda vuestra tranqui-
lidad asegurada por completo; advirtiéndos que tengais
mucho cuidado en este asunto de los contratos á todo
evento, de no permitir en manera alguna que os pongan
prófugos, puesto de este modo, vuestra tranquilidad no
queda asegurada. 4.º Que ya se irá facilitando por esta
Agencia del Sr. Sanz, el medio más cómodo y seguro
para que hagais vuestros depósitos: por hoy los del par-
tido de Pastrana pueden hacerlos en casa del conocidi-
simo y bien reputado comerciante y á la vez represen-
tante en aquél partido de la Compañía Arrendataria de
Tabacos, Sr. D. Tomás Claver.

Casas en donde se puede contratar y hacer depósitos
con esta Agencia.

Guadalajara: Plaza de Jáudenes (Carrera), núm. 29,
y Mayor alta, 11, Comercio de D. Manuel Gonzalez.

Segovia: Juan Bravo, Comercio de D. Enrique Re-
dondo.

Riaza: Barriosuso alto, núm. 33, Comercio de don
Francisco Sanz Cáceres.

Alcalá de Henares: Almacén de frutos coloniales de
D. José Gonzalez.

Torrelaguna: Comercio de D. Casimiro Prieto.

Pastrana: Comercio de D. Tomás Claver y en todas
las Sucursales del Banco de España.

FÁBRICA DE PAPEL.

Se arrienda una de llamadas de tina con
motor de agua, situada en término de Pas-
trana, en esta provincia.

Para tratar sobre precio y condiciones,
dirigirse á D. Angel Somaio en dicha villa
de Pastrana.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.